UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 713 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 20 SET. 2012

Visto el recurso de apelación interpuesto por la Mtra. Roberta Brita Anaya González contra la Resolución Rectoral N° 396-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Vicerrectoral N° 004-2001-UNSCH-VRAD, de fecha 08 de enero de 2001, se otorgó a la Mtra. Roberta Brita Anaya González el subsidio por fallecimiento por el monto de S/.2,033.96 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/.2,033.96, por el deceso de su señora madre Teófila González García;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 204-2007-UNSCH-R, de fecha 18 de junio de 2007, se otorgó a la Mtra. Roberta Brita Anaya González la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/.2,033.96;

Que, por Resolución Rectoral N° 396-2012-UNSCH-R, de fecha 03 de agosto de 2012, se desestimó la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y la asignación por cumplir 25 años de servicios planteada por la Mtra. Roberta Brita Anaya González;

Que, con escrito de registro N° 04415, de fecha 04 de setiembre de 2012, la Mtra. Roberta Brita Anaya González, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biológicas, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 396-2012-UNSCH-R;

Que, el artículo 206°, numeral 206.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, la Resolución Rectoral N° 396-2012-UNSCH-R constituye un acto confirmatorio de la Resolución Vicerrectoral N° 004-2001-UNSCH-VRAD y de la Resolución Rectoral 204-2007-UNSCH-R que han quedado firmes por no haber sido recurrido en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 206°, numeral 206.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por la Mtra. Roberta Brita Anaya González contra la Resolución Rectoral N° 396-2012-UNSCH-R;

Estando al Dictamen Jurídico N° 295-2012-OGAJ-UNSCH emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 11 de setiembre de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 713 -2012-UNSCH-CU

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por la Mtra. ROBERTA BRITA ANAYA GONZÁLEZ, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biológicas contra la Resolución Rectoral Nº 396-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. ODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/gods